

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año	400 pesetas
Semestre	200 —
Trimestre	100 —
Número corriente	5 —
Número atrasado	7 —

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 43

Martes 22 de febrero de 1966

(Franqueo concertado 47/5) Pagina 1

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de Agricultura

ORDEN de 26 de enero de 1966 por la que se aprueba la segunda parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Bocos de Duero (Valladolid). ("Boletín Oficial del Estado" del día 1 de febrero).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 2 de julio de 1964 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Bocos de Duero (Valladolid).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio la segunda parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Bocos de Duero (Valladolid). Examinado el referido Plan este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 84 de la referida Ley y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero. Se aprueba la segunda parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Bocos de Duero (Valladolid), cuya concentración parcelaria fue declarada de utilidad pública por Decreto de 2 de julio de 1964.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, se consideran como mejoras agrícolas las obras de acondicionamiento del regadío incluidas en esta segunda parte del Plan.

Tercero. La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en la segunda parte del Plan serán de la competencia del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural y se ajustarán a los siguientes plazos:

Obra: Acondicionamiento del regadío. Fechas límites: Presentación de proyectos, 1-IV-1966; terminación de las obras, 1-VII-1967.

Cuarto. Por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 26 de enero de 1966.—
DIAZ-AMBRONA.

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

290

ORDEN de 26 de enero de 1966 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Montealegre de Campos (Valladolid). ("Boletín Oficial del Estado" del día 3 de febrero).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 25 de marzo de 1965 se declaró de utilidad

pública la concentración parcelaria de la zona de Montealegre de Campos (Valladolid).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Montealegre de Campos (Valladolid). Examinado el referido Plan este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 84 de la referida Ley y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero. Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Montealegre de Campos (Valladolid), cuya concentración parcelaria fue declarada de utilidad pública por Decreto de 25 de marzo de 1965.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria la red de caminos y red de saneamiento incluidas en este Plan.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en el Plan serán de la competencia del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural y se ajustarán a los siguientes plazos:

Obra: Red de caminos. Fechas

límites: Presentación de proyectos, 31-XII-1966; terminación de las obras, 31-XII-1967.

Obra: Red de saneamiento. Fechas límites: Presentación de proyectos, 31-XII-1966; terminación de las obras, 31-XII-1967.

Cuarto. Por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 26 de enero de 1966.—
DIAZ-AMBRONA.

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

360

ORDEN de 26 de enero de 1966 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Velliza (Valladolid). ("Boletín Oficial del Estado" del día 2 de febrero).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 5 de noviembre de 1964 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Velliza (Valladolid).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Velliza (Valladolid). Examinado el referido Plan este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 84 de la referida Ley y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero. Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Velliza (Valladolid), cuya concentración parcelaria fue declarada de utilidad pública por Decreto de 5 de noviembre de 1964.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, se consideran como obras inherentes

o necesarias a la concentración parcelaria la red de caminos y red de saneamiento incluidas en este Plan.

Tercero. La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en el Plan serán de la competencia del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural y se ajustarán a los siguientes plazos:

Obra: Red de caminos. Fechas límites: Presentación de proyectos, 1 de julio de 1966; terminación de las obras, 1 de octubre de 1967.

Obra: Red de saneamiento: Fechas límites: Presentación de proyectos, 1 de julio de 1966; terminación de las obras, 1 de octubre de 1967.

Cuarto. Por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 26 de enero de 1966.—
DIAZ-AMBRONA.

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

359

ORDEN de 3 de febrero de 1966 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Villafuerte, provincia de Valladolid. ("Boletín Oficial del Estado" del día 14).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias en el término municipal de Villafuerte, provincia de Valladolid, en el que no se ha formulado reclamación alguna durante su exposición al público, siendo favorables todos los informes emitidos en relación con la misma y cumplidos todos los requisitos legales de tramitación.

Resultando que remitido el expediente a la Asesoría Jurídica del Departamento informó en el sentido de ser procedente su aprobación en la forma propuesta por la Dirección General de Ganadería.

Vistos los artículos 1.º al 3.º y 5.º al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962, la Orden comunicada de 29 de noviembre de 1956 y los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General

de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero. Aprobar la clasificación de las vías pecuarias en el término municipal de Villafuerte, provincia de Valladolid, por la que se declara existen las siguientes:

Cordel de Abranca.—Primer tramo, anchura, 37,61 metros; segundo tramo, anchura, 20,89 metros.

Cordel de los Picones.—Anchura, 37,61 metros.

Vereda de Eras Hondas.

Vereda de Valdeálvaro.

Vereda de La Granja.

Vereda Heruela.

Vereda de Carrascalejo.

Vereda de Tarramuza.

Vereda del Pozuelo.

Estas siete veredas tienen una anchura de 20,89 metros.

Colada del Cementerio.—Anchura, 12 metros.

Colada del Camino Real de Villafuerte.—Anchura, 8,36 metros.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de las vías expresadas, así como los descansaderos y abrevaderos comprendidos en las mismas, figuran en el proyecto de clasificación, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto les afecte.

Segundo. Esta resolución, que se publicará en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de la provincia para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de febrero de 1966.—
P. D., F. Hernández Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

470

ORDEN de 3 de febrero de 1966 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Gomeznarro, provincia de Valladolid. ("Boletín Oficial del Estado" del día 14).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias en el término municipal de Gomeznarro, provincia de Valla-

olid, en el que no se ha formulado reclamación alguna durante su exposición pública, siendo favorables todos los informes emitidos en relación con la misma y cumplidos todos los requisitos legales de tramitación.

Resultando que remitido el expediente a la Asesoría Jurídica del Departamento informó en el sentido de ser procedente su aprobación en la forma propuesta por la Dirección General de Ganadería.

Vistos los artículos 1.º al 3.º y 5.º al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962, la Orden comunicada de 29 de noviembre de 1956 y los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primerº. Aprobar la clasificación de las vías pecuarias en el término municipal de Gomeznarro, provincia de Valladolid, por la que se declara existen las siguientes:

Cañada Real de Madrid.—Anchura, 75,22 metros.

Cañada de Moraleja.—Anchura, 75,22 metros.

Cordiel de Carravila.—Anchura, 37,61 metros.

Colada de Vilvis.—Anchura, 10 metros.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de las vías expresadas figuran en el proyecto de clasificación, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto les afecta.

Segundo. Esta resolución, que se publicará en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de la provincia para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de febrero de 1966.—
P. D., F. Hernández Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

471

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero

ANUNCIO

Doña Pilar López Vallejo, de Piña de Esgueva (Valladolid), solicita la inscripción en los Registros de Aguas Públicas establecidos por Real Decreto de 12 de abril de 1901, de cuatro aprovechamientos del río Esgueva, en término municipal de Villanueva de los Infantes, con destino a riegos.

Como título justificativo de su derecho al uso del agua ha presentado copia de Acta de Notoriedad tramitada en los términos establecidos por el artículo 70 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria (con liquidación del pago de los Derechos Reales) y anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto-Ley núm. 33, de 7 de enero de 1927, a fin de que en el plazo de veinte (20) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Villanueva de los Infantes o en esta Comisaría, sita en Valladolid, calle Muro, núm. 5, en cuya Secretaría se halla de manifiesto el expediente de referencia (I. núm. 4.345).

Valladolid, 24 de enero de 1966.—El comisario jefe de Aguas, Cipriano Alvarez Ruiz.

177—382

ADMINISTRACION MUNICIPAL

LA PARRILLA

Aprobado por este Ayuntamiento el padrón municipal de habitantes, con referencia al 31 de diciembre de 1965, se halla expuesto al público, por término de quince días, para que pueda ser examinado y formular las reclamaciones que crean justas.

La Parrilla, 14 de febrero de 1966.
El alcalde, Alejandro Sanz.

498—383

SAN PABLO DE LA MORALEJA

A las doce horas del día 25 del actual mes, tendrá lugar, en este Ayuntamiento, la cuarta subasta de 216 pinos del pinar de estos Propios, bajo el tipo de tasación de 17.000 pe-

setas. Las proposiciones se presentarán hasta media hora antes de la señalada para la subasta.

San Pablo de la Moraleja, 14 de febrero de 1966.—El alcalde, Camilo González.

497—384

SANTIBÁÑEZ DE VALCORBA

Se halla expuesto al público, en la Secretaría municipal, por término de ocho días, a efectos de reclamaciones, el documento cobratorio de la contribución rústica del año 1966.

Santibáñez de Valcorba, 8 de febrero de 1966.—El alcalde, Dionisio González.

473—385

SANTOVENIA DE PISUERGA

Formado el padrón municipal de habitantes, con referencia al 31 de diciembre de 1965, está expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, para examen y reclamaciones.

Santovenia de Pisuerga, 10 de febrero de 1966.—El alcalde, F. Arias.

465—386

SIETE IGLESIAS DE TRABANCOS

Formado el padrón municipal de habitantes, con relación al 31 de diciembre de 1965, se encuentra expuesto al público, por quince días, para oír reclamaciones.

Siete Iglesias de Trabancos, 12 de febrero de 1966.—El alcalde (ilegible).

454—387

TORRE DE ESGUEVA

Formado el padrón municipal de habitantes, relativo al 31 de diciembre de 1965, se encuentra expuesto al público, por quince días, para oír reclamaciones.

Torre de Esgueva, 15 de febrero de 1966.—El alcalde, Filadelfo Escudero.

502—388

VEGA DE RUIPONCE

Formado el padrón municipal de habitantes de este término, con referencia al 31 de diciembre de 1965, se encuentra expuesto al público, por espacio de quince días naturales, para oír reclamaciones.

Vega de Ruiponce, 14 de febrero de 1966.—El alcalde, Carlos Moncada.

484—389

VILLANUBLA

Confeccionado el padrón de habitantes de este término municipal, con referencia al 31 de diciembre de 1965, se halla expuesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Villanubla, 12 de febrero de 1966.
El alcalde, Hortensio Díez.

464—390

VILLANUEVA DE LA CONDESA

Se halla expuesto al público, por el plazo de quince días, el padrón de habitantes, con referencia al 31 de diciembre de 1965, con objeto de oír reclamaciones.

Villanueva de la Condesa, 10 de febrero de 1966.—El alcalde-presidente, Hipólito Rueda.

456—391

VILLANUEVA DE LA CONDESA

Se halla expuesto al público, por el plazo de quince días, los padrones de los arbitrios municipales de rústica y urbana, para el año actual 1966, conforme la nueva Ley de Reforma Tributaria, al objeto de oír reclamaciones.

Villanueva de la Condesa, 10 de febrero de 1966.—El alcalde, Hipólito Rueda.

458—392

VILLANUEVA
DE LOS CABALLEROS

Formado el padrón municipal de habitantes, con referencia al 31 de diciembre de 1965, se encuentra expuesto al público, por quince días, para oír reclamaciones.

Villanueva de los Caballeros, 15 de febrero de 1966.—El alcalde, José María Cuadrillero.

474—393

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Don José Vicente Tejedo Cañada, secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el rollo de Sala número 99 de 1965 de esta Secretaría de Sala de mi cargo, se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 2.—Encabezamiento. Sala de lo civil. Ilustrísimo señor presidente don Antonio Manuel del Fraile Cal-

vo, ilustrísimos señores magistrados don José García Aranda, don Isaac González Martín, don Policarpo Cuevas Trilla, don Marcós Sacristán Bernardo.

En la ciudad de Valladolid, á dieciocho de enero de mil novecientos sesenta y seis. La Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de Valladolid, ha visto en grado de apelación los autos de juicio ejecutivo, procedentes del Juzgado de primera instancia de Valladolid número uno, seguidos entre partes, de una, y como demandante apelante, por la Caja de Ahorros Provincial de Valladolid, que ha estado representado por el procurador don Luis de la Plaza de Recio, y defendido por el letrado don Francisco Revuelta Prieto, y de otra, como demandada apelada, adherida a la apelación interpuesta de contrario, la Comunidad Religiosa de Maristas de la Enseñanza, domiciliada en Valladolid, que ha estado representada por el procurador don José María Ballesteros Blázquez, y defendida por el letrado don Miguel Ballesteros Blázquez, y también como demandados apelados don Mauro Lázaro Vallejo y don Octavio Lázaro Crduña, mayores de edad y vecinos de Valladolid, que no han comparecido en este Tribunal en el presente recurso, por lo que en cuanto a los mismos se han entendido las actuaciones en los Estrados del Tribunal, sobre reclamación de cantidad.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que estimando la oposición formulada por la Comunidad Religiosa de Maristas de la Enseñanza, Colegio de la Inmaculada, de esta capital, a la demanda ejecutiva planteada por la Caja de Ahorros Provincial de Valladolid, contra aquélla y don Mauro Lázaro Vallejo, y don Octavio Lázaro Orduña, debemos declarar y declaramos la nulidad de todo lo actuado en solo cuanto es concerniente a expresada Comunidad; sin especial imposición de costas en ninguna de las instancias. Y procédase a practicar la comunicación que en la recurrida se ordena. En lo que coincide con la presente, se confirma la sentencia dictada en veintitrés de junio último por el señor juez de primera instancia número uno de esta capital en los autos a que el presente rollo se contrae; en lo que de ella se aparte, la revocamos. Esta sentencia fue publicada en el día de su fecha.

Lo relacionado es cierto y lo inserto concuerda con su original a que me refiero y a que me remito. Para que conste en cumplimiento de lo ordenado y sirva de notificación a los litigantes no comparecidos en el recurso de referencia, expido la presente que firmo en Valladolid, a veintiocho de enero de mil novecientos sesenta y seis.—José Vicente Tejedo Cañada.

Juzgados de primera instancia
e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 1

REQUISITORIA

José Martínez Alvarez, mayor de edad, cuyas demás circunstancias se desconocen y en ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado en el término de diez días para serle notificado el auto de treinta y uno de los corrientes y ser ingresado en prisión, en méritos de la causa número 530 de 1965, seguido por estafa y cheque sin fondos en virtud de querrela interpuesta por don Pablo Giménez Sánchez, apercibido de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar y podrá ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo, tanto a las Autoridades civiles como militares y a la Policía en general, la busca y captura de dicho procesado, y en caso de ser habido ingresado en prisión a disposición de la Ilustrísima Audiencia Provincial de esta capital en méritos del sumario expresado, instruido por este Juzgado de instrucción número uno.

Dado en Valladolid, a treinta y uno de enero de mil novecientos sesenta y seis.—José María Alvarez Terrón.—El secretario, Antonio Infante y de Sánchez Ortiz.

400

BALTANAS

ANULACION DE REQUISITORIA

En virtud de lo acordado por la Ilustrísima Audiencia Provincial de Palencia, en autos de fecha 27 del pasado mes de enero, dictado en el sumario que por hurto se seguía en este Juzgado con el n.º 33 de 1951, se deja sin efecto la requisitoria publicada en el «Boletín Oficial» de esta provincia con fecha 14 de noviembre de 1952, interesando la busca y detención de la procesada en indicada causa Angeles Rodríguez González, de 24 años de edad, casada, natural de Piña de Esgueva y vecina que fue de Cevico de la Torre, en virtud de haberse estimado la extinción de la responsabilidad penal de la misma, como igualmente las publicadas en otros periódicos oficiales.

Dada en Baltanás, a siete de febrero de mil novecientos sesenta y seis.—El secretario (ilegible).

384

VALLADOLID

270

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL